



Universidad Veracruzana

La Contraloría en México y otros países de América Latina

L.C. MARIA ESTHER VAZQUEZ SANROMAN

L.C. ROSARIO IVON ROJAS ALBA

FORMAS DE FISCALIZACIÓN



- Auditoría o Contralorías
- Tribunales o Corte de Cuentas
- Consejos de Auditoría

DIFERENCIAS BÁSICAS ENTRE MODELOS DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Oficina de Auditoría o Contralorías	Tribunal de Cuentas	Consejos de Auditoría
<ul style="list-style-type: none"> • Reporta al Congreso. • Cuenta con un Titular. • Inamovible por un periodo de tiempo. • Autonomía técnica y de gestión, y en algunos casos con autonomía constitucional. • Depende del Legislativo. • Acceso irrestricto a la información. • Inversión en capital humano. • Énfasis en la calidad del gasto. • Enfoque a revisión financiera. 	<ul style="list-style-type: none"> • Es libre de informar al Congreso. • Autoridad colegiada. • Magistrados inamovibles. • Finca directamente responsabilidades. • Depende del Legislativo (excepto en casos como Alemania y Francia). • Favorece el carácter preventivo. • Interés en revisiones de legalidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reporta al Congreso. • Consejo con presidencia rotativa. • Actuación colegiada. • Orientación hacia sanciones pecuniarías. • Depende del Ejecutivo. • Facultad interpretativa sobre la normatividad secundaria. • Énfasis en el combate a la corrupción. • Gran variedad de enfoques debido a que la colegialidad se extiende a subcomités.

Nota: Recuperado de FISCALIZACIÓN SUPERIOR COMPARADA, COMISION DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (2005)

El objetivo característico de los Órganos Fiscalizadores es fortalecer el control y la vigilancia de la gestión fiscal en el marco de la Constitución y la Ley, para garantizar el buen manejo de los recursos públicos, en la búsqueda de la eficiencia y la eficacia de la gestión pública.

CARACTERÍSTICAS Y MODALIDADES DE LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN EL MUNDO³

Característica	Instancia Coordinadora	Tipo de Gobierno	
		Parlamentario	Presidencial
AUTONOMÍA DE GESTIÓN (*) E INDEPENDENCIA RESPECTO DE LOS ENTES FISCALIZADOS	Poder Legislativo	África del Sur Australia Bélgica Canadá Dinamarca España Holanda Noruega Nueva Zelanda Inglaterra	Argentina Brasil Costa Rica El Salvador Estados Unidos Guatemala Honduras Paraguay Uruguay Venezuela México
	Poder distinto al Legislativo	Francia Italia Irlanda	
	Independencia de los Poderes	República Checa República Eslovaca	Colombia Chile Ecuador Filipinas Nicaragua Perú

(*) Garantizada expresamente en la Ley.

Nota: Recuperado de FISCALIZACION SUPERIOR COMPARADA, COMISION DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (2005)

CUADRO COMPARATIVO

	CHILE	COLOMBIA	MÉXICO
Iniciación de Fiscalización	1541 Real Audiencia	1511 Tribunal de la Real Audiencia de Santo Domingo	1824 Contaduría Mayor de Hacienda
Autonomía	Independencia Constitucional Técnica y de gestión	Independencia Constitucional Técnica y de gestión	- Técnica y de gestión
Autoridad facultada	Presidente de la República (Consejo)	Presidente de la República (Consejo)	Cámara de diputados
Permanencia en el cargo	Inamovible	4 años	8 años
Rendición de cuentas	Informe al Presidente cada mes y anual al Congreso	Informe al Presidente y al Congreso anual	Informe anual a la Cámara de Diputados
Convenios	INTOSAI y la OLACEFS	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	En colaboración con órganos de fiscalización federal y gobiernos locales.

El modelo de Tribunal de Cuentas es reconocido, de alguna forma, por tener funciones judiciales, ser un órgano colegiado y ser constitucionalmente autónomo. Sin embargo, estas características no le dan por sí mismas, credibilidad y prestigio.

La errónea creencia de que el órgano de fiscalización (ASF), por no tener autonomía constitucional, no puede auditar a órganos autónomos e independientes, si bien la Auditoría Superior no tiene funciones judiciales propias, tiene la facultad de fincar responsabilidades a través de los ministerios y órganos judiciales correspondientes.

CONCLUSIONES



Algunas auditorías superiores se rigen por el principio de posterioridad tal es la Auditoría Superior de México, otras incorporan a la ciudadanía en el proceso de auditoría como un control participativo como es el caso en Colombia y la contraloría chilena pueden aprobar, modificar y liquidar presupuestos del Poder Ejecutivo.

¡ GRACIAS POR SU ATENCIÓN

PRESTADA !